



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Unidad de Transparencia

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos”



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLII, del artículo 74 que a la letra dice:

“El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la **Secretaría de Trabajo**, que derivan del artículo 31 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, toda vez que es la dependencia aludida, la que cuenta con la facultad de garantizar los derechos de los trabajadores del poder ejecutivo, por lo tanto es la que define la situación si cumplen o no para la ejecución del mismo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.